No. GS-2026-106743 -DECAL GASIS-SERME 20.1

Manizales, 21 agosto de 2026

Señor mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional Aseguramiento en Salud Nro. 3
Pereira - Risaralda

**ASUNTO:** informe de supervisión del contrato No. **86-7-20073-26**

**TIPO DE INFORME**

**PERIÓDICO__X_ O FINAL ___**

**Periodo del informe de supervisión**

| Desde | 21/07/2026 | Hasta | 20/08/2026 |
|---|---|---|---|

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

**INFORMACIÓN GENERAL:**

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026- 008681 - RASES – JEFAT – 20.1 el señor Mayor JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 (E), nombró como supervisor del contrato a la señora SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 2**

Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/05//2026 y el 20/06/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 080104 –DECAL del 21/06/2026
Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/06//2026 y el 20/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 092917 –DECAL del 21/07/2026

**Información del contrato u orden de compra**

| | |
|---|---|
| Contrato No. / Orden de compra No. | 86-7-20073-26 |
| Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGÍA, PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA DE MODALIDAD HIDRÁULICA E HÍDRICAS, ASÍ COMO TERAPIA CONDUCTUAL EN TRASTORNO GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, COMO AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, PARÁLISIS CEREBRAL, SÍNDROME DE MELAS, RETARDO MENTAL MODERADO A SEVERO ENTRE OTRAS NO CLASIFICADAS COMO DISCAPACIDAD PARA |

| | |
|---|---|
| | LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS" |
| Contratista | CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER |
| Representante legal | CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER<br>NIT 890.802.356-8 |
| Valor inicial del contrato u orden de compra | $37.000.000 |
| Valor adiciones del contrato u orden de compra | N/A |
| Valor total del contrato u orden de compra | $37.000.000 |
| Plazo de ejecución inicial | 7 MESES + 10 DIAS |
| Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra | 21/05/2026 |
| Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente) | 31/12/2026 |
| Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es) | NO APLICA |
| Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es) | NO APLICA |
| Adiciones | NO APLICA |
| Modificatorios | NO APLICA |
| Prorrogas | NO APLICA |
| Otros | NO APLICA |

## 1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 **Acciones adelantadas**: para el día 10 de agosto se solicitó información de novedades presentadas en la entidad a consecuencia del terremoto, se solicita matriz actualizada de prestación de los servicios dando cumplimiento oportunamente la entidad.

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ACUERDO DE VOLUNTADES

| ITEM | Obligaciones del acuerdo de voluntades | CUMPLIO si_ No_ | Observ. y Evidencias |
|---|---|---|---|
| 1 | EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y *cuenten* con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación | SI | Ninguna |
| 2 | Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional | SI | Ninguna |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios | | |
| 3 | Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". | SI | Ninguna |
| 4 | Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los niveles(es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). | SI | Ninguna |
| 5 | Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales | SI | Ninguna |
| 6 | Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado | SI | Ninguna |
| 7 | EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. | SI | Ninguna |
| 8 | Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 | SI | Ninguna |
| 9 | Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica | SI | Ninguna |
| 10 | Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores | SI | Ninguna |
| 11 | Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas | SI | Ninguna |
| 12 | Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento | SI | Ninguna |
| 13 | Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 20231510000000010-5 de 2023 | SI | Ninguna |
| 14 | Reportar a la contratante los eventos de interés de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivo vigilancia, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas. | SI | Ninguna |
| 15 | Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes | SI | Ninguna |
| 16 | Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes | SI | Ninguna |
| 17 | Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen | SI | Ninguna |
| 18 | EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule | SI | Ninguna |
| 19 | Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral | SI | Ninguna |
| 20 | Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. | SI | Ninguna |
| 21 | EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito | SI | Ninguna |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado. | | |
| 22 | EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato | SI | Planilla 38057702 del 15/07/2026 |
| 23 | EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones | SI | Ninguna |
| 24 | EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato | SI | Ninguna |
| 25 | EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional | SI | Ninguna |
| 26 | EL CONTRATISTA acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente | SI | Ninguna |
| 27 | EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):<br>➢ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"<br>➢ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"<br>➢ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.<br>➢ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.<br>➢ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.<br>➢ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."<br>➢ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones<br>➢ Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".<br>➢ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" | SI | Ninguna |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ➢ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.<br>➢ Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". | | |
| 28 | EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato | SI | Ninguna |
| 29 | EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. | SI | Ninguna |
| 30 | EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. | SI | Ninguna |
| 31 | EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual | SI | Ninguna |

## CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | CONDICIONES DEL SERVICIO | CUMPLE | OBSER. |
|---|---|---|---|
| 1 | Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.<br><br>Durante estas reuniones se abordarán, temas como:<br><br>➢ Indicadores: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.<br>➢ Operación: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades.<br>➢ Criterios Técnicos: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1.<br>➢ Análisis Financiero: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes.<br>➢ Ejecución Contractual: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud.<br>➢ Documentos: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito.<br>➢ Evaluación y Planes de Mejora: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento.<br><br>**Nota: Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.** | SI | Ninguna |
| 2 | Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:<br><br>➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado.<br>➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada.<br>Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud. | SI | Ninguna |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud.<br><br>El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional | SI | Ninguna |
| 4 | Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica".<br><br>"Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.<br><br>El contratista deberá cumplir con el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos | SI | Ninguna |
| 5 | Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.<br><br>**El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios.** | SI | Ninguna |
| 6 | EL CONTRATISTA garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente.<br><br>Frente al servicio para terapias hídricas se verificará la normativa vigente para piscinas en Manizales – Caldas, se rige principalmente por la Ley 1209 de 2008 (seguridad), el Decreto 2171 de 2009, y las resoluciones técnicas del Ministerio de Salud (1510 de 2011, 4113 de 2012), que exigen cerramientos de seguridad, salvavidas certificado, alarmas de inmersión, rejillas anti-atrapamiento, botiquín y conceptos sanitarios favorables para funcionar.<br><br>En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas. | SI | Ninguna |
| 7 | EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio.<br><br>En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique. | SI | Ninguna |
| 8 | CAPACIDAD OPERATIVA: EL CONTRATISTA cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la | SI | Ninguna |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*. y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen.<br><br>Igualmente, EL CONTRATISTA, debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." | | |
| 9 | EL CONTRATISTA designo a la funcionaria, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.<br><br>Nombre: MARCELA USMA MARTÍNEZ<br>Teléfonos: 3117840397<br>Correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org | SI | Ninguna |
| 10 | EL CONTRATISTA designo a la profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita.<br><br>Nombre: MARCELA USMA MARTÍNEZ<br>Cargo: COORDINADORA DE SALUD<br>Teléfonos: 3117840397<br>Correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org | SI | Ninguna |
| 11 | EL CONTRATISTA diligencio el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido. | SI | Ninguna |
| 12 | De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa. | SI | Ninguna |
| 13 | La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato. | SI | Ninguna |
| 14 | Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el proponente seleccionado debe tener presente los siguientes criterios:<br><br>1) Especificar la fecha de su emisión.<br>2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico<br>3) Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante.<br>4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral.<br>5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,<br>6) La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:<br><br>❖ Diagnóstico<br>❖ Tratamiento realizado<br>Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario | SI | Ninguna |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 15 | EL CONTRATISTA se compromete a presentar, junto con las facturas; LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura. | SI | Ninguna |
| 16 | Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes | SI | Ninguna |
| 17 | EL CONTRATISTA presento con su propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:<br><br>• Horarios de Atención: **Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 6:00 p.m**<br><br>• Modalidad para la asignación de citas:<br><br>Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113<br>Presencial: Calle 72 # 17A-52<br>WhatsApp: 3127576465<br>correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org<br>página web: www.cedercolombia.org<br><br>• Notificación de citas o recordatorios SI _X_ NO ___<br><br>• Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos:<br><br>Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113<br>Presencial: Calle 72 # 17A-52<br>WhatsApp: 3127576465<br>correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org<br><br>• Entrega de resultados:<br><br>Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113<br>Presencial: Calle 72 # 17A-52<br>WhatsApp: 3127576465<br>correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org<br><br>• Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias:<br><br>Telefónica: (606) 8930240 ext 103-107-113<br>Presencial: Calle 72 # 17A-52<br>WhatsApp: 3127576465<br>correo electrónico: coorsalud@cedercolombia.org<br><br>NOTA 1: EL CONTRATISTA tiene el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1)<br><br>NOTA 2: Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora. | SI | Ninguna |

## 2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

La entidad radico cuenta el 31/07/2026 con auditoria médica radicado 2124 del 31/07/2026. A la fecha se presenta como novedad que se presentó a consecuencia del terremoto del día 10/08/2026, bajo comunicado del 18/08/2026 la entidad manifiesta suspensión temporal del servicio de hidroterapia a consecuencia de las

afectaciones sufridas en la infraestructura física de las instalaciones de FISIOACUATICA IPS SAS con la cual la Corporación Alberto Arango CEDER tiene el convenio para la prestación de este servicio. Documento que se anexa al presente informe.

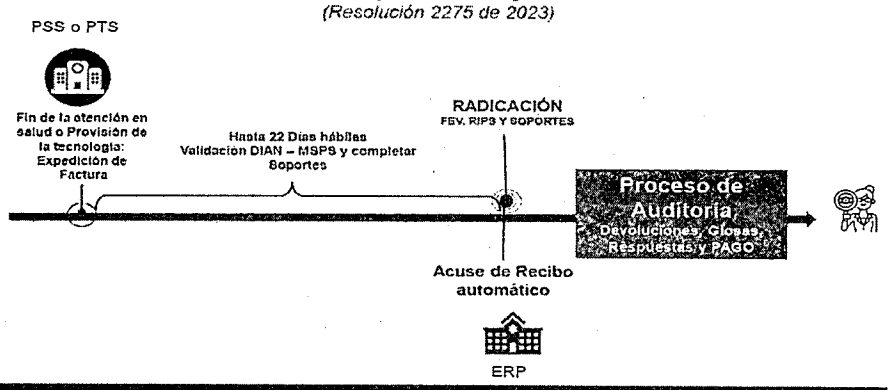
3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:
   A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (130) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.
4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

**Trámite de Expedición y Radicación**

*(Resolución 2275 de 2023)*




El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe, si llegado el caso es necesario realizar cambio de la cuenta se debe enviar escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de la certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

En cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social ) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico decal.upres-json@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation.

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del sotware completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.
Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008 y la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones),* este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
**NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Correo Electrónico decal.upres-json@policia.gov.co

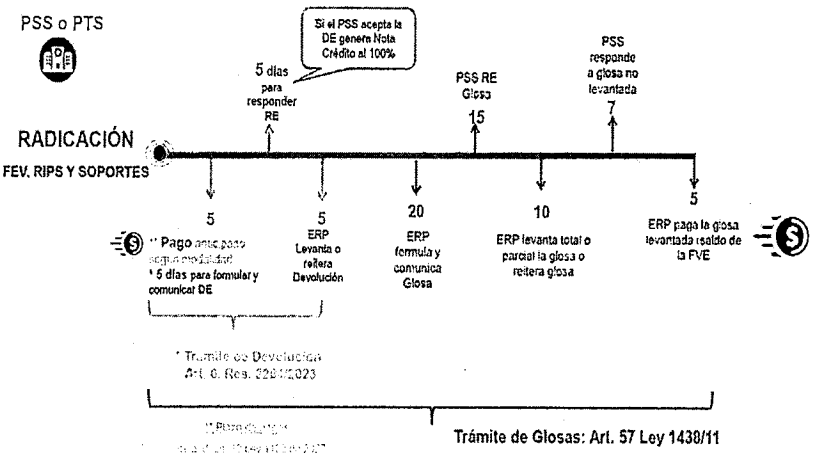
Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

**LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**

**AUDITORIA DE CUENTAS:**

## Tiempos trámite de **devoluciones** y glosas




El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:
"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:

RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS

De acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

*"**Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la*

*radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

***Parágrafo 1.** El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.*

***Parágrafo 2.** Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."*

RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MEDICAS código 1LF-PR-0008

**Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:**

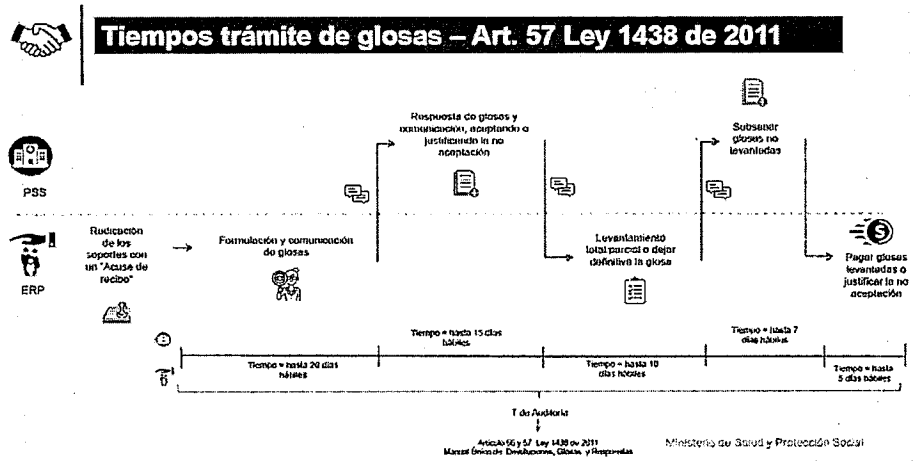
En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

**Nota 1.** una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

**Nota 2.** Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.




REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud y/o regional de aseguramiento en salud, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales:

controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en *físico y medio* magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

| RAD SISAP WEB – PRE RADICADO | IPS | FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA | N°. DE FACTURA INDIVIDUAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL USUARIO | VALOR DE LA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

b) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato
Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales.
e) Anexar la autorización del servicio o tecnología suministrada.
f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique)
g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud.
h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios o tecnologías causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Solo hasta el mes de noviembre el contratista radicara facturación los primeros (10) días de cada mes y en el mes de diciembre radicara cada 08 días la facturación.
l) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

**PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

**NOMBRE BENEFICIARIO:** CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER
**ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO CAJA SOCIAL
**TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE
**NÚMERO DE CUENTA:** 21004455267

## 4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

| a. Balance general de pagos y entregas | | |
|---|---|---|
| | Valor en pesos | % del valor del contrato u orden de compra |
| Valor total del contrato u orden de compra | $ 37,000,000 | 100% |
| Valor total de las entregas | $ 2,274,237 | 6.15% |
| Valor total facturado | $ 2,274,237 | 6.15% |
| Valor facturado pendiente de pago | $ 1,600,389 | 4.33% |
| Valor pagado | $ 673,848 | 1.82% |
| Valor pendiente de entrega | $ 34,725,763 | 93.85% |

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

| No. de acta o constancia de recibido | Valor recibido | Fecha de recibido | Valor facturado | No. factura | Valor pagado | Valor deducciones | No. orden de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 del 02/08/2026 | $ 28,077.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 28,077.00 | FVEC26264 | $ 28,077.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 28,077.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 28,077.00 | FVEC26265 | $ 28,077.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 28,077.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 28,077.00 | FVEC26266 | $ 28,077.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 28,077.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 28,077.00 | FVEC26267 | $ 28,077.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 28,077.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 28,077.00 | FVEC26268 | $ 28,077.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26269 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26270 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26271 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26272 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26275 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26277 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26282 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/20 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al | $ 140,385.00 | FVEC26283 | $ 140,385.00 | | En tramite |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | | 23/07/2026 | | | | | |
| 02 del 02/08/2026 | $ 168,462.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 168,462.00 | FVEC26284 | $ 168,462.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 140,385.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 140,385.00 | FVEC26285 | $ 140,385.00 | | En tramite |
| 02 del 02/08/2026 | $ 28,077.00 | Del 01/06/2026 al 23/07/2026 | $ 28,077.00 | FVEC26293 | $ 28,077.00 | | En tramite |

**4.2 Entrada de Bienes:** No aplica

## *5.* RECOMENDACIONES

El contrato se ha desarrollado de acuerdo a lo pactado, no hay ninguna recomendación hasta el momento.

## 6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

| | | |
|---|---|---|
| El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales | SI X | Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros). |
| | NO___ | En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas. |

Atentamente,

Firma

Lina Maria Escobar

SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO
Supervisor Contrato No. 86-7-20073-26
Correo electrónico: lina.escobar@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3113766834

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 03:29:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30323731** y Nombre: **ADRIANA ARANGO GOMEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145989973** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 03:28:15 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890802356**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145989770** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 301422769

PIB
15:20:18


Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO identificado(a) con NIT número 8908023568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 301422707

PIB
15:19:52


Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA ARANGO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30323731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:21:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 30323731 |
| Código de Verificación | 30323731260819152139 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:22:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8908023568 |
| Código de Verificación | 8908023568260819152211 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 16:45:58 horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30323731,** Apellidos y Nombres **ARANGO GOMEZ ADRIANA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **POLICIA NACIONAL** , con NIT **800141397-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

| Código: 1LF-FR-0131 | ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|---|
| Fecha: 15/08/2024 | | |
| Versión: 1 | CERTIFICACION DE AUDITORIA MEDICA | |

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA COPRPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER- NIT 890802356-8, PARA PAGO CONTRATO 86-7-20073-26

**No. RADICACION 2124 DEL 31 DE JULIO DE 2026.** CORRESPONDE A LA RESPUESTA DE GLOSA. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS,CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE (URG/CONTRATO) _ Y LOS VALORES FACTURADOS (NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996 / CORRESPONDEN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO), VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. PARA PAGO CONTRATO 86-7-20073-26

| N. | No.FACTURA | FECHA DE FACTURA | NOMBRE PACIENTE | No. IDENTIFICACION | DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO | VR. FACTURADO | FECHA GLOSA | VR. GLOSA | VALOR ACEPTADO IPS | VR. A PAGAR | MOTIVO DE GLOSA | RESPUESTA GLOSA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FVEC26264 | 28-jul-26 | ZABALA GONZALEZ SARAY | 1060658114 | RETARDO DEL DESARROLLO | $ 28,077.00 | | 0,0 | | $ 28,077.00 | SIN GLOSA | |
| 2 | FVEC26265 | 28-jul-26 | DUQUE GALVEZ MARISELA | 52425967 | TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE | $ 28,077.00 | | 0,0 | | $ 28,077.00 | SIN GLOSA | |
| 3 | FVEC26266 | 28-jul-26 | CANDAMIL CASTAÑEDA MARIA JOSE | 1060657784 | OTROS TRASTORNOS EMOCIONALES Y DEL COMPORTAMIENTO QUE APARECEN HABITUALMENTE EN LA NIÑEZ Y EN LA ADOLESCENCIA | $ 28,077.00 | | 0,0 | | $ 28,077.00 | SIN GLOSA | |
| 4 | FVEC26267 | 28-jul-26 | CARDONA GOMEZ SEBASTIAN | 1054573541 | AUTISMO EN LA NIÑEZ | $ 28,077.00 | | 0,0 | | $ 28,077.00 | SIN GLOSA | |
| 5 | FVEC26268 | 28-jul-26 | OROZCO MALDONADO JEAN CARLOS | 1194978266 | AUTISMO EN LA NIÑEZ | $ 28,077.00 | | 0,0 | | $ 28,077.00 | SIN GLOSA | |
| 6 | FVEC26269 | 28-jul-26 | ALVARADO NAVARRO MARTIN ANDRES | 1043602158 | AUTISMO EN LA NIÑEZ | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 7 | FVEC26270 | 28-jul-26 | CARDONA ESTRADA DAMYS JHOAN | 1054568044 | TRASTORNO MIXTO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 8 | FVEC26271 | 28-jul-26 | DUQUE GALVEZ MARISELA | 52425967 | TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 9 | FVEC26272 | 28-jul-26 | BUSTOS MALDONADO EMANUEL | 1018272530 | OTROS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 10 | FVEC26275 | 28-jul-26 | CARABALLO MONTERO JUAN DIEGO | 1033205366 | RETARDO DEL DESARROLLO | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 11 | FVEC26277 | 28-jul-26 | FRANCO JIMENEZ MARIA SALOME | 1054889017 | AUTISMO EN LA NIÑEZ | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | FVEC26282 | 28-jul-26 | VELASQUEZ MARIN SAMUEL | 1055479420 | TRASTORNO HIPERCINÉTICO DE LA CONDUCTA | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 13 | FVEC26283 | 28-jul-26 | RIVERA HERNANDEZ LUCIANA | 1056143423 | PERTURBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCIÓN | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 14 | FVEC26284 | 28-jul-26 | RINCON BECERRA ANDERSON IVAN | 1054891367 | OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DEL HABLA Y DEL LENGUAJE | $ 168,462.00 | | 0,0 | | $ 168,462.00 | SIN GLOSA | |
| 15 | FVEC26285 | 28-jul-26 | ALVARADO NAVARRO MARTIN ANDRES | 1043602158 | AUTISMO EN LA NIÑEZ | $ 140,385.00 | | 0,0 | | $ 140,385.00 | SIN GLOSA | |
| 16 | FVEC26293 | 29-jul-26 | ROMAN SOTO JHON FREDY | 75068566 | SIDEROSIS | $ 28,077.00 | | 0,0 | | $ 28,077.00 | SIN GLOSA | |
| | | | | | | ######### | | $ 0.00 | | $ 1,600,389.00 | | |

Elaborado Por:

Grado y Gargo, Nombres y Apellidos
Dr. JAVIER DIAZGRANADOS RIOS
AUDITOR CUENTAS MEDICAS UPRES CALDAS
FECHA: 31/07/2026

| | |
|---|---|
| Ciudad y fecha: | MANIZALES, 02 DE AGOSTO 2026 |
| Unidad: | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 3 |
| Tipo de contrato | **Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato**<br>Orden de compra:<br>Contrato de obra:<br>Contrato de consultoría:<br>Contrato de prestación de servicios: X<br>Contrato de compraventa:<br>Contrato de suministro:<br>Contrato interadministrativo: |
| Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No. | 86-7-20073-26 |
| Constancia de recibido No. | 02 |
| Contratista: | **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** |
| NIT del contratista: | NIT. 890802356-8 |
| Objeto del contrato o aceptación de oferta: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGÍA, PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA DE MODALIDAD HIDRÁULICA E HÍDRICAS, ASÍ COMO TERAPIA CONDUCTUAL EN TRASTORNO GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, COMO AUTISMO, SÍNDROME DE ASPERGER, PARÁLISIS CEREBRAL, SÍNDROME DE MELAS, RETARDO MENTAL MODERADO A SEVERO ENTRE OTRAS NO CLASIFICADAS COMO DISCAPACIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS" |
| Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra): | NO APLICA |
| Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra: | Valor total contrato: $ 37.000.000 |
| Plazo de ejecución: | DEL:21/05/2026 AL 31/12/2026<br>PLAZO 7 MESES + 10 DIAS |
| Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra) | N/A |
| Lugar de ejecución y/o entrega | CARRERA 18 N° 72 - 61 |
| Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_ | N/A |
| Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña: | **SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO**<br>SUPERVISORA DE CONTRATO |
| Fecha de entrega certificada: | Indicar el período de entrega que se está certificando.<br>De: 01/06/2026 al 23/07/2026 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026 | Unidad | Recurso | | Descripción del bien o servicios recibidos | Valor recibido | Valor facturado | Valor a amortizar y/o descontar * | Valor a pagar |
| | Rases N° 3 | 16 | | SERVICIO DE SALUD | $ 1.600.389 | $ 1.600.389 | | $ 1.600.389 |
| Acta de recepción de bienes | NO APLICA | | | | | | | |

NOTA: La entidad presenta la siguiente facturación, según radicado **QUIPU N° 2124 del 31/07/2026**; se discriminan facturas así:

| No. factura | Fecha factura | Valor factura | Nota crédito o débito | Valor neto |
|---|---|---|---|---|
| FVEC26264 | 28/07/2026 | $ 28,077.00 | $0.00 | $ 28,077.00 |
| FVEC26265 | 28/07/2026 | $ 28,077.00 | $0.00 | $ 28,077.00 |
| FVEC26266 | 28/07/2026 | $ 28,077.00 | $0.00 | $ 28,077.00 |
| FVEC26267 | 28/07/2026 | $ 28,077.00 | $0.00 | $ 28,077.00 |
| FVEC26268 | 28/07/2026 | $ 28,077.00 | $0.00 | $ 28,077.00 |
| FVEC26269 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26270 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26271 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26272 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26275 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26277 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26282 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26283 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26284 | 28/07/2026 | $ 168,462.00 | $0.00 | $ 168,462.00 |
| FVEC26285 | 28/07/2026 | $ 140,385.00 | $0.00 | $ 140,385.00 |
| FVEC26293 | 29/07/2026 | $ 28,077.00 | $0.00 | $ 28,077.00 |
| VALOR TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS | | $ 1,600,389.00 | $0.00 | $ 1,600,389.00 |

**CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO** Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se avala el pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante el mes, JUNIO, JULIO 2026, donde cada uno de los documentos que soportan los pagos han sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 23. Ley 789 de 2002 articulo 50.

Como supervisor del contrato se procedió a ingresar a la plataforma SIIF y aprobar las Facturas Electrónicas discriminadas según radicado **QUIPU N 2124 de** 31 de julio de 2026 **del** contrato **N° 86-7-20073-26**

| **No.** | **OBLIGACION CONTRACTUAL O ESPECIFICACION TECNICA** | **CUMPLIO si_X_ No___** | **Observaciones y Evidencias** |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.<br><br>Durante estas reuniones se abordarán, temas como:<br><br>➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.<br>➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades.<br>➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1.<br>➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes.<br>➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud.<br>➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito.<br>➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento.<br><br>**Nota: Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.** | SI | NINGUNA |
| **2** | Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:<br><br>➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado.<br>➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada.<br>Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud. | SI | NINGUNA |
| **3** | Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud.<br><br>El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional | SI | NINGUNA |
| **4** | Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica”.<br><br>"Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación | SI | NINGUNA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de la situación.**El contratista deberá cumplir con el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos** | | |
| **5** | Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.<br><br>**El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios**. | SI | NINGUNA |
| **6** | **EL CONTRATISTA** garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente.<br><br>Frente al servicio para terapias hídricas se verificará la normativa vigente para piscinas en Manizales – Caldas, se rige principalmente por la **Ley 1209 de 2008** (seguridad), el **Decreto 2171 de 2009**, y las resoluciones técnicas del Ministerio de Salud (1510 de 2011, 4113 de 2012), que exigen cerramientos de seguridad, salvavidas certificado, alarmas de inmersión, rejillas anti-atrapamiento, botiquín y conceptos sanitarios favorables para funcionar.<br><br>En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas. | SI | NINGUNA |
| **7** | **EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio.<br><br>En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>**Nota:** Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique. | SI | NINGUNA |
| **8** | **CAPACIDAD OPERATIVA: EL CONTRATISTA** cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen.<br><br>Igualmente, **EL CONTRATISTA,** debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad | SI | NINGUNA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud…" | | |
| **9** | **EL CONTRATISTA designo a la funcionaria, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.**<br>**Nombre: MARCELA USMA MARTÍNEZ**<br>**Teléfonos: 3117840397**<br>**Correo electrónico:** coorsalud@cedercolombia.org | SI | NINGUNA |
| **10** | **EL CONTRATISTA** designo a la profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita.<br><br>Nombre: **MARCELA USMA MARTÍNEZ**<br>Cargo: **COORDINADORA DE SALUD**<br>Teléfonos: **3117840397**<br>Correo electrónico: **coorsalud@cedercolombia.org** | SI | NINGUNA |
| **11** | **EL CONTRATISTA** diligencio el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido. | SI | NINGUNA |
| **12** | De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa. | SI | NINGUNA |
| **13** | La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato. | SI | NINGUNA |
| **14** | Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el proponente seleccionado debe tener presente los siguientes criterios:<br><br>Especificar la fecha de su emisión.<br><br>**1)** El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico<br>**2)** Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante.<br>**3)** Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral.<br>**4)** Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,<br>**5)** La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:<br><br>❖ Diagnóstico | SI | NINGUNA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ❖ Tratamiento realizado<br>Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario | | |
| **15** | **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura. | SI | NINGUNA |
| **16** | Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes | SI | NINGUNA |
| **17** | **EL CONTRATISTA** presento con su propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:<br>• Horarios de Atención: **Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 6:00 p.m**<br>Modalidad para la asignación de citas:<br>Telefónica: **(606) 8930240 ext 103-107-113**<br>Presencial: **Calle 72 # 17A-52**<br>WhatsApp: **3127576465**<br>correo electrónico: **coorsalud@cedercolombia.org**<br>página web: **www.cedercolombia.org**<br>• Notificación de citas o recordatorios SI **X** . NO ___<br><br>• Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos:<br>Telefónica: **(606) 8930240 ext 103-107-113**<br>Presencial: **Calle 72 # 17A-52**<br>WhatsApp: **3127576465**<br>correo electrónico: **coorsalud@cedercolombia.org**<br><br>• Entrega de resultados:<br>Telefónica: **(606) 8930240 ext 103-107-113**<br>Presencial: **Calle 72 # 17A-52**<br>WhatsApp: **3127576465**<br>correo electrónico: **coorsalud@cedercolombia.org**<br><br>• Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias:<br>Telefónica: **(606) 8930240 ext 103-107-113**<br>Presencial: **Calle 72 # 17A-52**<br>WhatsApp: **3127576465**<br>correo electrónico: **coorsalud@cedercolombia.org**<br><br>**NOTA 1: EL CONTRATISTA** tiene el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1)<br><br>**NOTA 2:** Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora. | SI | NINGUNA |

**NOTA:** Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor del contrato certificado el respectivo cargue de informe de supervisión en el aplicativo SECOPII, del mes JUNIO - JULIO, mediante comunicado oficial GS-2026-092917-DECAL del 21/06/2026

| | | |
|---|---|---|
| Certifico verificación de cargue de facturas | **SI** | Certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado o aceptado tácticamente según reporte buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación EN SIIF NACION. |

Firma__ SM06 Lina Maria Escobar


SM06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO
Supervisor Contrato No. 86-7-20073-26
Correo electrónico: lina.escobar@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3113766834

Manizales, 30 de Julio del 2026

POLICÍA NACIONAL.

DRA:

SM-06 LINA MARIA ESCOBAR JARAMILLO

Líder de rehabilitación UPRESS CALDAS

Policía Nacional

Manizales

Asunto Informe ejecución contrato Nro. 86-7-20073-26

Cordial saludo,

Nos permitimos enviar la relación del valor ejecutado del contrato Nro. 86-7-20073-26 a 31 de diciembre 2026.

| MES | VALOR EJECUTADO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Valor contrato inicial | | 37.000.000 |
| Valor ejecutado en el mes de junio | $673.848 | |
| Valor ejecutado en el mes de julio | $1.600.389 | |
| **VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO HASTA 2026** | | **$34.725.763** |

Muchas gracias por su colaboración.

JENNIFER BEDOYA RAYO
LIDER IPS CEDER
Corporación Alberto Arango Restrepo

## CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER
## EJECUCION POLICIA CONTRATO Nro. 86-7-20073-26

| VALOR CONTRATO | FACTURAS | FECHA | TERAPIA | NRO SESIONES | VR SESION | VR TOTAL SESIONES FACTURADAS | VR FACTURADO POR MES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 37.000.000 | | 7-jul-26 | FONOAUDIOLOGIA | 5 | $ 28.077 | $ 140.385 | |
| | | | TERAPIA FISICA | 7 | $ 28.077 | $ 196.539 | |
| | | | HIDROTERAPIA | | $ 76.798 | $ - | |
| | | | PSICOTERAPIA | 1 | $ 28.077 | $ 28.077 | |
| | | | TERAPIA OCUPACIONAL | 11 | $ 28.077 | $ 308.847 | |
| | | | EQUIPO INTERDICISPLINARIO | | $ 242.939 | $ - | |
| | | | PSICOTERAPIA FAMILIAR | | $ 80.338 | $ - | |
| | | | EDUCACIÓN GRUPAL | | $ 80.338 | $ - | $ 673.848 |
| **VALOR CONTRATO** | **FACTURAS** | **FECHA** | **TERAPIA** | **NRO** | **VR SESION** | **VR TOTAL** | **VR** |
| $ 37.000.000 | | 29-jul-26 | FONOAUDIOLOGIA | 6 | $ 28.077 | $ 168.462 | |
| | | | TERAPIA FISICA | 6 | $ 28.077 | $ 168.462 | |
| | | | HIDROTERAPIA | | $ 76.798 | $ - | |
| | | | PSICOTERAPIA | 10 | $ 28.077 | $ 280.770 | |
| | | | TERAPIA OCUPACIONAL | 35 | $ 28.077 | $ 982.695 | |
| | | | EQUIPO INTERDICISPLINARIO | | $ 242.939 | $ - | |
| | | | PSICOTERAPIA FAMILIAR | | $ 80.338 | $ - | |
| | | | EDUCACIÓN GRUPAL | | $ 80.338 | $ - | $ 1.600.389 |

**CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**
**NIT 890802356-8**
**RELACION FACTURAS POLICIA MES DE JULIO 2026**
**CONTRATO CPS.86-7-20073-26**

| | NUMERO FACTURA | FECHA FACTURA | VALOR FACTURA |
|---|---|---|---|
| 1 | FVEC26264 | 28/07/2026 | 28077 |
| 2 | FVEC26265 | 28/07/2026 | 28077 |
| 3 | FVEC26266 | 28/07/2026 | 28077 |
| 4 | FVEC26267 | 28/07/2026 | 28077 |
| 5 | FVEC26268 | 28/07/2026 | 28077 |
| 6 | FVEC26269 | 28/07/2026 | 140385 |
| 7 | FVEC26270 | 28/07/2026 | 140385 |
| 8 | FVEC26271 | 28/07/2026 | 140385 |
| 9 | FVEC26272 | 28/07/2026 | 140385 |
| 10 | FVEC26275 | 28/07/2026 | 140385 |
| 11 | FVEC26277 | 28/07/2026 | 140385 |
| 12 | FVEC26282 | 28/07/2026 | 140385 |
| 13 | FVEC26283 | 28/07/2026 | 140385 |
| 14 | FVEC26284 | 28/07/2026 | 168462 |
| 15 | FVEC26285 | 28/07/2026 | 140385 |
| 16 | FVEC26293 | 29/07/2026 | 28077 |

ceder
Centro Integral de Iniciativa Social

## EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

## HACE CONSTAR:

**Que la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER-, con NIT 890.802.356-8, ha efectuado oportunamente los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, encontrándose a PAZ Y SALVO por estos conceptos, dando cumplimiento a los requisitos de contratación establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**

**La presente certificación se firma en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.**

**ALFONSO OCAMPO DUQUE**
**T.P 7606-T**
**Revisor Fiscal**

# RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI 890802356 | 8 | CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER | B | 05 | POSITIVA - 14-23 | SUCURSAL | 8692 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | EMAIL | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 17-1 | CARRERA 18 N 72 61 | | 8930240 | | | CORPORACION@CEDERCOLOMBIA.ORG | | N |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERÉS X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2026-06 | 2026-07 | 38057702 | E | 2026-07-15 | TODOS LOS CENTROS | TODOS | TODOS | 6.796.400 | 5.600 | BANCOLOMBIA |

| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LÍMITE PAGO | ESTADO PLANILLA |
|---|---|---|---|
| 7 | 38057702 | 2026-07-14 | Pagada |

| EMPLEADO | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | DÍAS | | | | PENSIÓN | | | | | SALUD | | | CCF | | | RIESGOS | | TARIFA | PARAF | SENA | ICBF | ESAP | MIN | | | | Exento de Parafiscales | Actividad Económica |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N. | ID | EMPLEADO | SALARIO | MODALIDAD DE SALARIO | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VTE | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | EPST | AFPT | AFP | EPS | CCF | ARL | NOMBRE | IBC | Cot | FNSOL | FNSUB | NOMBRE | IBC | Cot | NOMBRE | IBC | Cot | IBC | Cot. | ARL | IBC | Cot. | Cot. | Cot. | Cot. | Tipo Cot. | Sub. Tipo Cot. | Total | | |
| 1 | CC 1053783594 | SANTANA MARIN DUVAN ANDRES | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.750.905 | 280.200 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 1.750.905 | 218.900 | CCF DE CALDAS-CCF11 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 | 01 | 0 | 666.100 | N | 1841301 |
| 2 | CC 1053790039 | BEDOYA RAYO JENNIFER | 4.500.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PROTECCION-230201 | 4.500.000 | 720.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 4.500.000 | 562.500 | CCF DE CALDAS-CCF11 | 4.500.000 | 180.000 | 4.500.000 | 23.500 | 0,00522 | 4.500.000 | 90.000 | 135.000 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.711.000 | N | 1841301 |
| 3 | CC 1053840880 | CASTRILLON MARIN NICOLAS | 2.850.000 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.850.000 | 456.000 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 2.850.000 | 356.300 | CCF DE CALDAS-CCF11 | 2.850.000 | 114.000 | 2.850.000 | 14.900 | 0,00522 | 2.850.000 | 57.000 | 85.500 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.083.700 | N | 1855901 |
| 4 | CC 1053872737 | POSADA MUÑOZ MARIA CAMILA | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.750.905 | 280.200 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 1.750.905 | 218.900 | CCF DE CALDAS-CCF11 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 | 01 | 0 | 666.100 | N | 1841301 |
| 5 | CC 1058817352 | USMA MARTINEZ MARCELA | 3.501.811 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 3.501.811 | 560.300 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 3.501.811 | 437.800 | CCF DE CALDAS-CCF11 | 3.501.811 | 140.100 | 3.501.811 | 18.300 | 0,00522 | 3.501.811 | 70.100 | 105.100 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.331.700 | N | 1841301 |
| 6 | CC 1060650492 | MARTINEZ MUÑOZ MARIA CAMILA | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLFONDOS-231001 | 1.750.905 | 280.200 | 0 | 0 | EPS SURA-EPS010 | 1.750.905 | 218.900 | CCF DE CALDAS-CCF11 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 | 01 | 0 | 666.100 | N | 1841301 |
| 7 | CC 1060656692 | VALENCIA CARDONA ANLLY VANESA | 1.750.905 | F | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.750.905 | 280.200 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 1.750.905 | 218.900 | CCF DE CALDAS-CCF11 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 | 01 | 0 | 666.100 | N | 1841301 |

# RESUMEN PLANILLA PAGADA

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
| NI 890802356 | 8 | CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER | B | 05 | POSITIVA - 14-23 | SUCURSAL | 8692 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | EMAIL | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 17-1 | CARRERA 18 N 72 61 | | 8930240 | | | CORPORACION@CEDERCOLOMBIA.ORG | | N |

ASOPAGOS s.a.

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERÉS X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
| 2026-06 | 2026-07 | 38057702 | E | 2026-07-15 | TODOS LOS CENTROS | TODOS | TODOS | 6.796.400 | 5.600 | BANCOLOMBIA |
| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LÍMITE PAGO | ESTADO PLANILLA | | | | | | | |
| 7 | 38057702 | 2026-07-14 | Pagada | | | | | | | |

| TOTALES IBC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IBC PENSIÓN | IBC SALUD | IBC RIESGOS | IBC CAJAS | IBC PARAF |
| 17.855.431 | 17.855.431 | 17.855.431 | 17.855.431 | 17.855.431 |

| SUBSISTEMA | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | VALOR UPC | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP(Administradoras: 4) | | | | 7 | 2.857.100 | 0 | 2.400 | 0 | 2.859.500 |
| PORVENIR | 230301 | 800224808 | 8 | 3 | 840.600 | 0 | 700 | 0 | 841.300 |
| PROTECCION | 230201 | 800229739 | 0 | 1 | 720.000 | 0 | 600 | 0 | 720.600 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900336004 | 7 | 2 | 1.016.300 | 0 | 800 | 0 | 1.017.100 |
| COLFONDOS | 231001 | 800227940 | 6 | 1 | 280.200 | 0 | 300 | 0 | 280.500 |
| EPS(Administradoras: 2) | | | | 7 | 2.232.200 | 0 | 1.800 | 0 | 2.234.000 |
| SALUD TOTAL | EPS002 | 800130907 | 4 | 2 | 437.800 | 0 | 400 | 0 | 438.200 |
| EPS SURA | EPS010 | 800088702 | 2 | 5 | 1.794.400 | 0 | 1.400 | 0 | 1.795.800 |
| ARP(Administradoras: 1) | | | | 7 | 93.500 | 0 | 100 | 0 | 93.600 |
| POSITIVA | 14-23 | 860011153 | 6 | 7 | 93.500 | 0 | 100 | 0 | 93.600 |
| CCF(Administradoras: 1) | | | | 7 | 714.500 | 0 | 600 | 0 | 715.100 |
| CCF DE CALDAS | CCF11 | 890806490 | 5 | 7 | 714.500 | 0 | 600 | 0 | 715.100 |
| SENA(Administradoras: 1) | | | | 7 | 357.500 | 0 | 300 | 0 | 357.800 |
| SENA | PASENA | 899999034 | 1 | 7 | 357.500 | 0 | 300 | 0 | 357.800 |
| ICBF(Administradoras: 1) | | | | 7 | 536.000 | 0 | 400 | 0 | 536.400 |
| ICBF | PAICBF | 899999239 | 2 | 7 | 536.000 | 0 | 400 | 0 | 536.400 |
| Gran Total | | | | | 6.790.800 | 0 | 5.600 | 0 | 6.796.400 |

ceder®
Centro de Experiencias y Bienestar

Cordial saludo, se presenta a La regional de aseguramiento en salud # 3 la facturación correspondiente a la radicación del mes de Julio de 2026.

| CONSECUTIVO | NUMERO FACTURA | FECHA FACTURA | VALOR FACTURA |
|---|---|---|---|
| 1 | FVEC26264 | 28/07/2026 | 28077 |
| 2 | FVEC26265 | 28/07/2026 | 28077 |
| 3 | FVEC26266 | 28/07/2026 | 28077 |
| 4 | FVEC26267 | 28/07/2026 | 28077 |
| 5 | FVEC26268 | 28/07/2026 | 28077 |
| 6 | FVEC26269 | 28/07/2026 | 140385 |
| 7 | FVEC26270 | 28/07/2026 | 140385 |
| 8 | FVEC26271 | 28/07/2026 | 140385 |
| 9 | FVEC26272 | 28/07/2026 | 140385 |
| 10 | FVEC26275 | 28/07/2026 | 140385 |
| 11 | FVEC26277 | 28/07/2026 | 140385 |
| 12 | FVEC26282 | 28/07/2026 | 140385 |
| 13 | FVEC26283 | 28/07/2026 | 140385 |
| 14 | FVEC26284 | 28/07/2026 | 168462 |
| 15 | FVEC26285 | 28/07/2026 | 140385 |
| 16 | FVEC26293 | 29/07/2026 | 28077 |

POR EL VALOR DE 1.600.389

cederIPS
Rehabilitación Integral y Ocupacional

# INFORME CONSOLIDADO DE INDICADORES DE CALIDAD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 86-7-20073-26

## IPS CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER

**Periodo evaluado:** 20 de junio de 2026 al 19 de julio de 2026

**Entidad contratante:** Dirección de Sanidad Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 3

**Prestador:** IPS Corporación Alberto Arango Restrepo – CEDER

## 1. OBJETIVO

Presentar el consolidado de los indicadores de calidad establecidos contractualmente para el seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios de rehabilitación integral brindados a los usuarios afiliados y beneficiarios de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional durante el periodo evaluado.

## 2. RESULTADOS DE LOS INDICADORES

| Tipo de indicador | Indicador | Resultado obtenido | Meta contractual | Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|
| Calidad de la atención | Oportunidad en la atención | **98%** | >94% | Cumple |
| Calidad de la atención | % de PQRS atendidas oportunamente | **100%** | >99% | Cumple |
| Calidad de la atención | % de satisfacción de usuarios | **97%** | >90% | Cumple |
| Gestión de la atención | % de atención oportuna de los pacientes con riesgo de caída identificados | **100%** | >99% | Cumple |
| Gestión de la atención | % de eventos adversos gestionados | **100%** | >99% | Cumple |

## 3. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES

**Oportunidad en la atención (98% | Meta >94%)**

El indicador evidencia un adecuado cumplimiento en la asignación y prestación oportuna de los servicios de rehabilitación, superando la meta contractual establecida. Lo anterior refleja una gestión eficiente de la agenda y una respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios.

**PQRS atendidas oportunamente (100% | Meta >99%)**

Durante el periodo evaluado, la totalidad de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias fueron gestionadas dentro de los tiempos definidos, garantizando una atención efectiva y fortaleciendo la confianza de los usuarios en la prestación del servicio.

**Satisfacción de usuarios (97% | Meta >90%)**

El nivel de satisfacción obtenido demuestra una percepción favorable de los usuarios frente a la calidad de la atención recibida, evidenciando un servicio humanizado, oportuno y acorde con sus expectativas.

**Atención oportuna de pacientes con riesgo de caída identificados (100% | Meta >99%)**

Todos los usuarios identificados con riesgo de caída recibieron las intervenciones y medidas preventivas requeridas de manera oportuna, contribuyendo a la seguridad del paciente y a la prevención de incidentes durante la atención.

**Eventos adversos gestionados (100% | Meta >99%)**

La totalidad de los eventos adversos identificados fueron gestionados conforme a los procedimientos institucionales, asegurando el análisis, seguimiento y la implementación de las acciones correspondientes para fortalecer la seguridad del paciente y el mejoramiento continuo.

## 4. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 19 de julio de 2026 evidencian el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de calidad establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 86-7-20073-26, superando las metas contractuales definidas, reflejando una adecuada gestión de los procesos asistenciales, el compromiso institucional con la atención segura, oportuna y humanizada y el fortalecimiento de las acciones de mejoramiento continuo orientadas a garantizar la calidad en la prestación de los servicios de rehabilitación integral a los usuarios de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

**MARCELA USMA MARTÍNEZ**
Coordinadora de Salud
IPS Corporación Alberto Arango Restrepo – CEDER

**CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**

NIT: 890802356-8

Numero: **FVEC 26264**

## FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CARRERA 18 # 72 - 61 **PBX: 8930240**

**Fecha y hora de generación:**

Fecha 28/07/2026

Hora 10:12:00 p. m.

Pagina 1 de 1

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Cliente:** | POLICIA DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N 3 | **NIT:** | 900339410-8 |
| **Dirección:** | CRA 17 65 1 | **Teléfono:** | 6068750489 |
| **Orden de compra:** | | **Cond. Pago:** | A PRESENTACION |
| **Ciudad:** | MANIZALES | ***FECHA VENCIMIENTO:*** | *28/07/2026* |

| Codigo CUPS | Producto | Cantidad | Unidad | Precio/Unit | %IVA | IVA Producto | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA FISICA Y REHABILITACION<br>ATENCION A ZABALA GONZALEZ SARAY - RC - 1060658114 - CODIGO CUPS 890211 - AUTORIZACION 12567039 - ATENDIDO EL 10/07/2026 | 1,00 | 0 | 28.077,00 | 0,00 | 0,00 | 28.077,00 |

**Cantidad** 1,0

Son:
VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS

| | | |
|---|---|---|
| **Bruto:** | | 28.077,00 |
| **Copago:** | | 0,00 |
| **Subtotal:** | | 28.077,00 |
| **IVA:** | | 0,00 |
| **Total:** | COP | 28.077,00 |

Observación: #$16-01-02-040;86-7-20073-26;LINA.ESCOBAR@CORREO.POLICIA.GOV.CO#$

ESTA FACTURA POR SI SOLA SURTE EFECTOS DE TITULO VALOR, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 3 DE LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008; ESTATUTO TRIBUTARIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS, SE CAUSARÁN INTERESES MORATORIOS EN LA CUANTÍA FIJADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

NO SOMOS CONTRIBUYENTES NI RETENEDORES DE I.V.A.RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ART. 19 ESTATUTO TRIBUTARIO NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE, SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN

ACEPTO EL CONTENIDO DE LA FACTURA

**FIRMA, SELLO Y FECHA**

**CUFE** 220ba1cf8295795279a2da47e83debb86d6785bd81ec0b07d8b7407cf741628f2ac9a54cf675aa758010e063f30a4504

**Referencia**

**FIRMA ELECTRONICA**

Fecha y Hora de Expedición: 29/07/2026 4:00 p. m. Impreso por: Estado: **Procesado**

*Resolución de Facturación 18764083848999 De: 21/11/2024 Hasta: 21/11/2026 DIAN. con el prefijo FVEC-10001 al FVEC-100000*

*https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=220ba1cf8295795279a2da47e83debb86d6785bd81ec0b07d8b7407cf741628f2ac9a54cf675aa758010e063f30a4504*

18 de agosto de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE CALDAS
LINA MARÍA ESCOBAR JARAMILLO
Líder Rehabilitación UPRES Caldas
Supervisor Contrato
Manizales

**Asunto: Notificación de suspensión temporal del servicio de hidroterapia – Contrato No. 86-7-20073-26**

Cordial saludo.

En el marco del cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 86-7-20073-26, suscrito con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la Corporación Alberto Arango Restrepo – CEDER, identificada con NIT 890.802.356-8, se permite informar que el servicio de hidroterapia, el cual se presta mediante convenio con FISIOACUÁTICA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.356.197-9, se encuentra suspendido temporalmente hasta nueva orden.

La suspensión obedece a las afectaciones sufridas en la infraestructura física de las instalaciones de FISIOACUÁTICA IPS S.A.S. como consecuencia del sismo ocurrido el lunes 10 de agosto de 2026. Como medida preventiva y en cumplimiento de los principios de seguridad del paciente, gestión del riesgo y protección de usuarios y colaboradores, la institución aliada determinó suspender la prestación del servicio hasta tanto se realicen las evaluaciones técnicas correspondientes y se certifique que la infraestructura cumple nuevamente con las condiciones de seguridad exigidas para su funcionamiento.

En consecuencia, y mientras se supera esta situación, CEDER no podrá programar ni prestar el servicio de hidroterapia objeto del convenio, toda vez

que la suspensión responde a una causa de fuerza mayor ajena a la voluntad de ambas instituciones.

Una vez FISIOACUÁTICA IPS S.A.S. cuente con el concepto técnico favorable que autorice la reapertura de sus instalaciones, esta Corporación informará de manera inmediata a la Supervisión del contrato, con el fin de reanudar la prestación del servicio y la programación de los pacientes remitidos.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación extraordinaria y reiteramos nuestro compromiso con la prestación de servicios de salud seguros, oportunos y con calidad.

Cordialmente,



**ADRIANA ARANGO GOMEZ**
Representante Legal